

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 213



Martes, 8 de noviembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-213

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.607 de Tinieblas de la Sierra (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos de otros Entes

6

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de empleados de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud

12

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

17



sumario

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2011 18

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Corrección de errores en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 243 de 23 de diciembre de 2010, de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 19

Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas fiscales 20

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de pliegos de cargos de expedientes sancionadores 22

Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores 23

Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores 24

Notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores 25

Notificación de resolución de recurso de reposición 26

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza reguladora de la limpieza viaria 27

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Solicitud de licencia ambiental para la ampliación de la actividad de estación base de servicios de telecomunicaciones 28

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Corrección de error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 169, de 6 de septiembre de 2011, sobre solicitud de licencia ambiental 29

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora por los trabajos y tasas por el servicio de agua potable, alcantarillado y depuración 30

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación del proyecto de construcción de pistas de pádel cubiertas en el complejo deportivo de Miñón 31

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 32



sumario

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable 33

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio 34

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 36

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 37

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio 38

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Lerma 39

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 125/2011 40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 261/2011 42

Procedimiento ordinario 394/2011 44

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Ejecución de títulos judiciales 134/2011 46



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-EXT-181.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de septiembre de 2011, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por incumplimiento de poner el aprovechamiento en condiciones de explotación normal en los plazos señalados al efecto conforme a lo establecido en la Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de fecha 13 de mayo de 2011 (exp. 1996-T-14). Las aguas proceden del río Nela, en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos) y con destino a usos industriales de una piscifactoría. Está inscrito cen la sección A, tomo 54, hoja 189 del Registro de Aguas a favor de Ángel Perales López, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 2 de diciembre de 2005 y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de octubre de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.607*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.607, denominado Tinieblas de la Sierra, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Tinieblas de la Sierra en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.870,75 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 25 de octubre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
José Luis Gonzalo Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«21. – Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos de otros Entes.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2011 y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 28 de septiembre de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Villaverde Mogina delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Frías delega:

Las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La recaudación de la tasa de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Tardajos delega la recaudación de las tasas de recogida de basuras y de suministro de agua y alcantarillado.

– El Ayuntamiento de Santa Inés delega:

La gestión tributaria y recaudatoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La recaudación de las tasas de recogida de basuras y de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Linares de la Vid delega la recaudación de las tasas de suministro de agua y de alcantarillado.

– La Junta Vecinal de Tablada de Villadiego delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

– La Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.



– El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público no tributarios que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario».

Lo que traslado a Vd para su conocimiento y efectos.

Burgos, 25 de octubre de 2011.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

A) FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

– IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Los Ayuntamientos de Frías, Rabé de las Calzadas, Santa Inés y Villaverde Mogina delegan las facultades de gestión tributaria y de recaudación, en los siguientes términos:

«Primero. – Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.L.H.L. las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cuarto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución comportará el pago de la tasa por la prestación del servicio de recaudación, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

– Periodo voluntario: 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y demás partidas devengadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.».

A.1) RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO.

El Ayuntamiento de Frías delega las funciones de recaudación de la tasa de recogida de basuras.

El Ayuntamiento de Santa Inés delega las funciones de recaudación de las tasas de recogida de basuras y de suministro de agua.

El Ayuntamiento de Tardajos delega las funciones de recaudación de las tasas de recogida de basuras, de suministro de agua y de alcantarillado.

La Junta Vecinal de Linares de la Vid delega las funciones de recaudación de las tasas de suministro de agua y de alcantarillado.

La Junta Vecinal de Tablada de Villadiego delega las funciones de recaudación de la tasa de suministro de agua.

La Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego delega las funciones de recaudación de la tasa de suministro de agua.

Primero. – Las funciones de recaudación delegadas están integradas por los siguientes actos administrativos:

– Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la Entidad Local, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados.



– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.L.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado (aplicando las tarifas vigentes) en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.



Séptimo. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

B) FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO.

– El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros delega las facultades de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público no tributarios que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

CLÁUSULAS.

Primera. –

1. La delegación se concreta en la realización de las siguientes facultades:

Recaudación en periodo ejecutivo, asumiendo la realización de las siguientes funciones y actuaciones:

- Dictar la providencia de apremio.
- Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.
- Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.
- Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

3. La Entidad Local podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segunda. – La delegación, así como la revocación, en su caso, por parte de la Entidad Local de la delegación conferida a la Diputación Provincial de Burgos, se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades, según lo que se encomiende en cada caso, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas deudas que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.



Tercera. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo regulado en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005, o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarta. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma.

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y costas.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Sexta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L., y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptima. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Octava. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de empleados de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, visto el dictamen de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 26 de octubre de 2011, el informe sobre la existencia de crédito de la Intervención, y como desarrollo del art. 30 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y del art. 33 del Convenio de aplicación al personal de la Diputación Provincial de Burgos, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar, durante el año 2011, a la concesión de los citados préstamos, los empleados de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, durante el plazo de presentación de solicitudes y de concesión, quedando excluido el personal con la condición de funcionario interino o laboral eventual.

Segunda. – *Objeto de los préstamos.*

Los préstamos se conceden por la Entidad para adquisición de vivienda, con destino a residencia permanente, o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual. A estos efectos se adscribe una cuantía presupuestada de 312.624 euros, pudiéndose conceder, en el caso de vivienda, una cuantía máxima de 12.024 euros y de 6.012 euros, en el caso de adquisición de garaje. Dichos importes se realizarán con cargo a la aplicación 64.221.831 del Presupuesto.

La cuantía consignada para los préstamos es la siguiente:

Personal funcionario: Ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros.

Personal laboral: Ciento ochenta mil trescientos sesenta euros.

De quedar vacantes préstamos presupuestados para un tipo de personal, bien laboral o funcionario, existiendo solicitudes sin atender del otro colectivo, podrá ser utilizada la consignación de forma indistinta, de acuerdo con los criterios de selección y el orden de preferencia que se indican.

Quedan excluidas expresamente de la presente convocatoria las peticiones que traigan causa de gastos producidos por mejora de la vivienda y compra de mobiliario.



Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades, para el supuesto de vivienda, y 36 mensualidades, en el caso de compra de garaje, a descontar de la respectiva nómina del interesado.

Tercera. – *Orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad, (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas, impida su aprovechamiento independiente.

C) Compra de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual.

Cuarta. – *Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, se atenderá al orden de preferencia señalado con las siguientes precisiones:

– Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

– En el supuesto de existir más peticiones que préstamos disponibles del mismo tipo, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión a otro empleado. De continuar el empate se dirimirá en favor de aquellos titulares que perciban menores emolumentos en la Entidad, a cuyos efectos se considerará lo percibido en el año anterior o periodo simulado equivalente. De persistir el empate se optará por el empleado de mayor antigüedad.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de las retribuciones.*

Para el cálculo de las retribuciones de un empleado se considerará, de existir, el año anterior, salvo que durante dicho año el peticionario se hubiera encontrado en alguna circunstancia excepcional que modifique sus retribuciones habituales, como son baja de enfermedad, excedencia, licencia, baja por riesgo durante el embarazo, maternidad, o cualquier otra a criterio de la Comisión, en los precedente supuestos, se tomará como retribución la de otro



puesto similar al del peticionario. En el supuesto de no haber prestado servicios por reciente incorporación, se efectuará idéntica operación de cálculo.

Sexta. – Plazo de presentación y documentación necesaria.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se acompañarán de:

- a) Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.
- b) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- c) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán aquellas solicitudes presentadas en modelo no oficial o cursadas fuera de plazo.

Séptima. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta convocatoria a un mismo empleado.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.



Octava. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del acuerdo de aplicación al personal funcionario de la Entidad, y en los artículos 30, 32, 33 y 35 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Entidad, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Novena. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por delegación, un Diputado Provincial.

Vocales: Un representante de cada Sección sindical firmante del acuerdo y del Convenio de aplicación al personal empleado de la Entidad, dos Técnicos del Servicio de Personal.

Secretaria: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto, el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Décima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Undécima. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Duodécima. – Justificación del gasto.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. En el caso de que el empleado no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión, se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, durante un periodo de cuatro años, de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del Acuerdo y artículos 30, 32, 33 y 35 del Convenio de aplicación al personal funcionario y laboral de la Entidad respectivamente.



Decimotercera. – *Excedencias y ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la jubilación por cumplimiento de la edad del empleado. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite el cese, la excedencia voluntaria o la jubilación, se le descontará el máximo posible en las últimas nóminas, quedando condicionada la concesión, en su caso, a la devolución de la cantidad restante. Asimismo, en los supuestos de licencias sin empleo y sueldo o situaciones asimiladas al alta pero que no perciben sus retribuciones por la Entidad, el beneficiario del préstamo se compromete a la devolución mensual de la cantidad correspondiente, hasta el reintegro total de la cantidad adeudada.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del empleado, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendiente de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimocuarta. – *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de octubre de 2011.

La Jefe del Servicio de Personal,
Ana Patricia Frings Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Elección de Juez de Paz titular

Gerardo Bilbao León, Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto del este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 19 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2011

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	15.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	31.000,00
	Total de ingresos	99.800,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	6.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	39.200,00
4.	Transferencias corrientes	3.800,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total de gastos	99.800,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A. Complemento de destino nivel 26.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Belbimbre, a 25 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Alberto Carrillo Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Corrección de errores

Habiéndose detectado un error de transcripción de los importes del artículo 6, epígrafe segundo 1) de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 243, en fecha 23 de diciembre de 2010, por la presente se expone el importe que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Número 304. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Artículo 6. –

Epígrafe segundo. – Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1) Ocupación por periodo mensual o superior: 3,00 euros.

Briviesca, 27 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente, un expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos provisionales:

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes ingresos de derecho público:

Impuestos:

Número 102. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas:

Número 300. – Tasa por suministro de agua a domicilio.

Número 301. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Número 302. – Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Número 303. – Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con conducciones, cables, tuberías y análogos.

Número 304. – Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Número 305. – Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Número 307. – Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Número 308. – Tasa por prestación del servicio del cementerio.

Número 309. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del centro ocupacional.

Número 311. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.

Número 313. – Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales.

Número 315. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Número 316. – Tasa por la prestación de los servicios de matadero municipal.



Número 317. – Tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

Número 318. – Tasa por la prestación de los servicios de polideportivo cubierto.

Número 319. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Segundo. – Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de los ingresos de derecho público anteriormente mencionados.

Tercero. – Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Briviesca, 3 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, a 21 de octubre de 2011.

La Concejala Delegada Titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
83/11	Andrés Fernández Soto, Íñigo	11 de mayo de 2011	20 de septiembre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
42/11	Díez Cascao, Eloy	9 de mayo de 2011	19 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/94, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
116/11	Espin Codena, Diego Mauricio	6 de septiembre de 2011	20 de septiembre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
118/11	López Gómez, Juan Maiques	6 de septiembre de 2011	20 de septiembre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
115/11	Ouati, Mohamed Amine	6 de septiembre de 2011	20 de septiembre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
99/11	Luzárraga Suquisupa, Edwin Javier	11 de mayo de 2011	20 de septiembre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
100/11	Terrador López, Alejandro	11 de mayo de 2011	20 de septiembre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 21 de octubre de 2011.

La Concejala Delegada Titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
100/11	Arroyo García, Adela	14 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
105/11	Corral Moreno, Israel	14 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
112/11	Monedero Campo, Héctor	22 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
148/11	Otero Verges, Daniel	28 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
136/11	Pérez de Heredia González, Iraia	27 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
106/11	Ruiz Martínez, Eduardo	26 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
172/11	Saiz Moreno, David	3 de octubre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 21 de octubre de 2011.

La Concejala Delegada Titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
8/11	Alonso Fuente, Luis Mariano	4 de mayo de 2011	15 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/94, de 29 de marzo	Art. 49.3.a)
79/11	Campo Sancho, Víctor	9 de mayo de 2011	19 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/94, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
42/11	Díez Cascao, Eloy	9 de mayo de 2011	19 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/94, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
434/10	Jiménez Borja, Pedro Antonio	15 de diciembre de 2010	19 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/94, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
21/11	Mariscal Jiménez, Rafael	8 de abril de 2011	11 de octubre de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
72/11	Moreira Lastra, Jonathan Xavier	9 de mayo de 2011	19 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/94, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
46/11	Santos González, Mario	9 de mayo de 2011	19 de septiembre de 2011	Infracción de la Ley 3/94, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 21 de octubre de 2011.

La Concejala Delegada Titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
435/10	Loscos Guerrero, Ángel Joaquín	15 de diciembre de 2010	28 de septiembre de 2011	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
72/10	Sagardi Abel, Ibon	28 de septiembre de 2010	20 de septiembre de 2011	150,25	Infracción de la Ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora recaída en el expediente sancionador instruido por la infracción del artículo 14 de la ordenanza municipal del Servicio de Limpieza de la vía pública, dictada por la autoridad competente, a Gustavo Alejandro de la Calle Vicario y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, conforme disponen los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 25 de la misma.

Burgos, 21 de octubre de 2011.

La Concejala Delegada Titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza reguladora de la limpieza viaria de Cardeñuela Riopico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñuela Riopico, a 26 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber:

Solicitada por D. Francisco Javier Pérez Barrientos, en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la ampliación de la actividad de «Estación base de servicios de telecomunicaciones» que se desarrollará en la parcela 666 del polígono 1, en término de Cillaperlata, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Cillaperlata, a 10 de octubre de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Rectificación de error

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 169 de fecha 6 de septiembre de 2011, página 54, relativo a la solicitud de licencia ambiental de D. Francisco José Díaz Bayo, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, se sustituye en su totalidad por el que se reproduce a continuación:

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Francisco José Díaz Bayo para ejecución de dos naves, una nave destinada a estabulación de ganado equino para carne y otra a granero y cuadras para gallinas y cerdos, y siendo una actividad o instalación relacionada en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que se desarrollará en la parcela 512 del polígono 506.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse los vecinos afectados por la mencionada actividad se practica notificación a los mismos mediante la presente publicación.

Fuentelcésped, a 24 de octubre de 2011.

El/la Alcalde/sa,
M.^a Ángeles Bayo Valderrama



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, la modificación de las ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas:

– Modificación de la ordenanza reguladora por los trabajos y tasas por el servicio de agua potable, alcantarillado y depuración.

Se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Lerma, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación del proyecto de «Construcción de pistas de pádel cubiertas en el complejo deportivo de Miñón»

Por resolución de la Alcaldía del día 2 de noviembre actual, se acordó la aprobación del proyecto básico y de ejecución de la construcción de pistas de pádel cubiertas en el complejo deportivo de Miñón, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Técnico D. Guillermo Jiménez Arrechea, el cual asciende a un total de 169.542,40 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que por los interesados puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

En Medina de Pomar, a 2 de noviembre de 2011.

El Alcalde, P.D.
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011

La Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palazuelos de Muñó, a 26 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Fco. Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2011.

Los interesados legitimados podrán formular reclamaciones contra el acuerdo de modificación provisional de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– El plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

– Las reclamaciones se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, de lunes a viernes.

– El Órgano ante quien se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, según establece el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poza de la Sal, a 17 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del referido texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

a. – Modificar el artículo 5.º – *Cuota tributaria y tarifas*.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico.

Artículo modificado: – Cuota mínima: 20 euros al año.

- Hasta 120 m³: 0,15 euros/m³.
- Desde 121 a 500 m³: 0,30 euros/m³.
- De 501 m³ en adelante: 0,45 euros/m³.

Tarifa 2. Usos industriales y ganaderos.

Artículo modificado: – Cuota mínima: 20 euros al año.

- Hasta 120 m³: 0,15 euros/m³.
- Desde 121 a 500 m³: 0,30 euros/m³.
- De 501 m³ en adelante: 0,45 euros/m³.

b. – De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, abrir un plazo de exposición pública, para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Corporación Municipal. Considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

c. – Modificar la disposición final para entrar en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Salas de Bureba, 27 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que no las hubiera, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Sotresgudo, a 25 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable

El Pleno del Ayuntamiento de Villamedianilla, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamedianilla, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Domingo Álvarez de los Mozos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Cuenta general del ejercicio 2010

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva de Argaño, 26 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Félix Sancho Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

La Asamblea de esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cuzcurrita de Juarros, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

En Lerma, a 31 de octubre de 2011.

Habiendo sido nombrados por la Junta Electoral Provincial los Vocales no Judiciales de esta Junta Electoral de Zona, se hace saber que ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Lerma con los siguientes miembros:

Presidente:

D.^a Marta Mayoral Santamaría, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vocales Judiciales:

D. Vicente Gutiérrez Revenga, Juez de Paz titular de Tordómar.

D. Jaime Alonso Alonso, Juez de Paz titular de Tejada.

Vocales no Judiciales:

D. Aurelio Alonso Picón.

D. Juan Manuel de la Villa Cabañes.

Secretario:

D.^a Natividad Mansillaz Manero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona,
Natividad Mansillaz Manero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 125/2011 M.

Demandante/s: José María Manzano Pérez.

Abogado/a: M.^a del Mar Marcos Saiz.

Demandado/s: Instalaciones Lubarsan, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José María Manzano Pérez contra la empresa Instalaciones Lubarsan, S.L., sobre reclamación por despido, se han dictado las siguientes resoluciones, de Auto de Despacho de ejecución y Decreto de requerimiento de pago y embargo, cuyo particular se transcribe:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de enero de 2011 en demanda PO 879/2010, a favor de la parte ejecutante, José María Manzano Pérez, frente a Instalaciones Lubarsan, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.082,29 euros en concepto de principal, más otros 484 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 808 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y Decreto:

«Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

– Requerir a Instalaciones Lubarsan, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.



– Consultadas las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado constan las que aparecen en el escrito que se une a los autos.

Requerir de pago inmediato a Instalaciones Lubarsan, S.L., con C.I.F. B09480823 por la cantidad reclamada de 8.082,29 euros de principal, 484,00 euros de intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más la cantidad de 808,00 euros de las costas de ésta, librándose al efecto cédula comprensiva de los requisitos oportunos.

– Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las c/c y saldos a favor del ejecutado Instalaciones Lubarsan, S.L., en las siguientes entidades: Caja Rural de Burgos, Caja Municipal de Burgos y Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

8.082,29 euros de principal, 484,00 euros de intereses y 808,00 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto y se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes. Póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1072-0000-64-0125-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario empresa Instalaciones Lubarsan, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 261/2011.

Demandante/s: Rodrigo Arrabal Arauzo.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Frangas, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 261/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Rodrigo Arrabal Arauzo contra la empresa Frangas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por don Rodrigo Arrabal Arauzo contra Frangas, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 6.700,62 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

– Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-30-0261-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación al demandado Frangas, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se remite el presente para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Doy fe.

En Burgos, a 21 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 394/2011.

Demandante/s: Ángeles Melgosa Alonso.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Explotación El Trébol, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 394/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángeles Melgosa Alonso contra la empresa Explotación El Trébol, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 394/2011.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 394/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Ángeles Melgosa Alonso, que comparece asistido/a de la Letrada D/D.^a Francisca Rodríguez Plaza y de otra como demandado, Explotación El Trébol, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citado.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Ángeles Melgosa Alonso contra Explotación el Trébol, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 7.903,07 euros, más un 10 % anual en concepto de intereses de demora.

– Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-30-0394-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Explotación El Trébol, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Doy fe.

En Burgos, a 21 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 134/2011.

Demandante/s: Taoufiq El Inboulali.

Abogado/a: Juan Carlos Martín Ramírez.

Demandado/s: Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L.

D/D.^a Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Taoufiq El Inboulali contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., sobre despido, se ha dictado en esta fecha auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo despachar la ejecución solicitada por D. Taoufiq El Inboulali, frente a la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., y en consecuencia declarar extinguida la relación laboral habida entre las partes con efectos desde esta fecha, acordando se abone por la empresa referida, al trabajador ejecutante, la cantidad de 4.565,90 euros, en concepto de indemnización, más 20.254,81 euros, en concepto de salarios dejados de percibir.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3928-0000-64-0134-11 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a Carolina Otero Bravo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Segovia, de lo que yo, Secretario, doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a 11 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)